



RESOLUCION No. CSJHUR17-263
jueves, 14 de septiembre de 2017

“Por medio de la cual se otorga comisión de servicios a un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008,

CONSIDERANDO

Que la doctora DIANA PATRICIA ROJAS PARRASI, Auxiliar Judicial grado1 del despacho No.1 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, requiere comisión de servicios sin viáticos, durante los días 18 y 19 de septiembre de 2017, para trasladarse a la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de asistir al “IV Conversatorio Nacional del Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y el Medio Ambiente”, según invitación recibida mediante oficio MMO17-218 del 11 de septiembre de 2017, suscrita por la doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Magistrada Líder del SIGCMA.

Que de conformidad con el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 4 del artículo 131 ibídem, es procedente autorizar la comisión de servicios sin viáticos, a la citada empleada.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado titular del despacho No.1 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder Comisión de Servicios a la doctora DIANA PATRICIA ROJAS PARRASI, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.155.917 expedida en Neiva, Auxiliar Judicial Grado 1 del despacho No.1 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, sin viáticos, durante los días 18 y 19 de septiembre de 2017, para trasladarse a la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de asistir al IV Conversatorio Nacional del Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y el Medio Ambiente”, según invitación recibida mediante oficio MMO17-218 del 11 de septiembre de 2017, suscrita por la doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Magistrada Líder del SIGCMA.

ARTICULO 2. La presente comisión no dará lugar a reconocimiento de viáticos, teniendo en cuenta que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, asumirá los gastos de tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Magistrado